



Asamblea General

Distr. limitada
23 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina, Armenia*, Australia*, Austria*,
Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Brasil*, Bulgaria*, Canadá*, Chequia, Chile,
Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*,
Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia,
Georgia, Grecia*, Guatemala*, Irlanda*, Islandia*, Islas Marshall*, Israel*,
Italia*, Japón*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia
del Norte*, Malta*, México, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelandia*,
Países Bajos (Reino de los)*, Paraguay, Perú*, Portugal*, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova*, Rumania, San Marino*,
Suecia*, Suiza*, Túnez* y Ucrania: proyecto de resolución**

52/... Libertad de opinión y de expresión: mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 7/36, de 28 de marzo de 2008, 12/16, de 2 de octubre de 2009, 16/4, de 24 de marzo de 2011, 23/2, de 13 de junio de 2013, 25/2, de 27 de marzo de 2014, 34/18, de 24 de marzo de 2017, 43/4, de 19 de junio de 2020, 44/12, de 16 de julio de 2020, y 50/15, de 8 de julio de 2022, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Reconociendo que el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es esencial para el disfrute de otros derechos humanos y libertades y constituye un pilar fundamental para la construcción de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la democracia, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que el o la titular del mandato debe desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



2. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión por un nuevo período de tres años;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con la Relatora Especial y le presten asistencia en el desempeño de su labor, le faciliten toda la información necesaria que solicite y examinen favorablemente sus solicitudes de visita y de aplicación de sus recomendaciones;

4. *Solicita* al Secretario General que preste la asistencia necesaria a la Relatora Especial para que pueda cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;

5. *Solicita* a la Relatora Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes;

6. *Decide* seguir examinando la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de expresión de conformidad con su programa de trabajo.
